



NORMATIVA DE SELECCIÓN E INGRESO DE ESTUDIANTES A LA UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA

**Aprobada por el Consejo Universitario Sesión Extraordinaria N° 260
Virtual, realizada en fecha 12 de junio de 2020.**

**Aprobada por el Consejo Superior en Sesión Extraordinaria N° 126
Virtual, realizada en fecha 16 de junio de 2020.**



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA
UNIVERSIDAD NUEVA ESPARTA**

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 23 del Estatuto Orgánico.

DICTA LA SIGUIENTE:

**NORMATIVA DE SELECCIÓN E INGRESO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD
NUEVA ESPARTA**

**Normativa Para la Selección e Ingreso de Estudiantes a la
Universidad Nueva Esparta (UNE)**

1. Los estudiantes que sean bachilleres y tengan interés en proseguir sus estudios de educación superior, podrán ingresar en alguna de las carreras que ofrece la Universidad Nueva Esparta.
2. Los estudiantes serán convocados a inscripción por parte de Admisión, de acuerdo a las fechas programadas en el Calendario Académico, a los efectos de formalizar su ingreso a la Universidad.
3. Para ingresar a la Universidad Nueva Esparta, los estudiantes interesados deberán consignar en Recepción de la Universidad, los siguientes documentos:
 - a) Planilla de Inscripción debidamente llena.
 - b) Título de Bachiller original y fondo negro debidamente autenticado por la Institución Educativa donde egresó como bachiller.
 - c) Notas de Bachillerato original y copia autenticada por la Institución Educativa donde egresó como bachiller.
 - d) Constancia de Inscripción en el OPSU.
 - e) Original y Fotocopia de la Partida de Nacimiento.

f) Dos fotocopias de la Cédula de Identidad vigente y centrada en la hoja, tamaño carta.

g) Una foto de frente tamaño carnet.

h) Pago por Transferencia/Multipagos en cuentas bancarias de la Universidad Nueva Esparta, por los montos establecidos por la Universidad, con la identificación completa del estudiante: Nombre/Apellido, carrera a estudiar y N° de Cédula de Identidad.

4. Cuando el estudiante ingrese por traslado de otra Universidad nacional o solicite convalidación de unidades curriculares aprobadas, deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Traslado y reconocimientos académicos de la Universidad Nueva Esparta.

5. El expediente es armado por Secretaría, se cargan los datos del estudiante en la base de Mi UNE 2.0 y se archiva el expediente.

Normativa para Cambio de Escuela

6. Los estudiantes de la Universidad Nueva Esparta, podrán solicitar el Cambio de Escuela, si han cursado uno o varios Períodos Académicos en la Universidad, indistintamente del Índice Académico Acumulado obtenido. Para ello deberán solicitar en Control de Estudios el Cambio de Escuela, dentro de los plazos establecidos en el Calendario Académico, estar solvente administrativamente y hacer la entrega de los siguientes recaudos:

a) Récord académico

b) Depósito bancario por concepto de Cambio de Escuela

c) Solvencia de Biblioteca

7. Cada estudiante podrá realizar una sola solicitud de Cambio de Escuela y deberá cancelar los aranceles correspondientes al estudio de la solicitud.

8. El estudiante deberá solicitar en Control de Estudios, el Formato de Reconocimiento de Asignaturas por Cambio de Escuela, que será entregado a Secretaría de la Universidad, para su aprobación y su posterior envío a la Dirección de Escuela que corresponda, para el estudio y reconocimiento de las materias.

9. El Director de Escuela entregará a Secretaría el formato con las materias reconocidas al estudiante, con su firma y la del Decano de Facultad. La Coordinación de Control de Estudios, procederá a cargar en el Sistema las materias reconocidas.

10. Aprobado el Cambio de Escuela, por el Director de Escuela, Decano de Facultad y Secretario de la Universidad, éste se hará efectivo para el Período Académico siguiente.

11. El estudiante que solicite Cambio de Escuela, deberá continuar cursando el período académico en la Escuela de origen, a menos que solicite el retiro de éste en el lapso establecido.

12. El estudio de la solicitud de Cambio de Escuela no confiere el derecho de inscripción en la misma, ya que este se rige según la disponibilidad de cupos existentes.

13. El Registro Académico del estudiante permanece inalterable aun cuando sea autorizado el Cambio de Escuela.

Normativa para el Traslado de otras Universidades del país

14. El estudiante que ha iniciado una carrera universitaria en otra Universidad (pública o privada) del país, pero no la ha concluido y desea ingresar a la Universidad Nueva Esparta, puede solicitar ante Secretaría el reconocimiento académico de las asignaturas comunes aprobadas en la Universidad de procedencia.

15. Antes de proceder a la inscripción, el Secretario entrevista a los estudiantes que solicitan ingresar a través de esta modalidad, con la finalidad de conocer las razones que motivan a los estudiantes al cambio de Universidad. Le hará entrega del instructivo de inscripción, que contiene los recaudos que deben consignar esos estudiantes para formalizar la inscripción.

16. Los estudiantes que realicen la solicitud de Traslado de otra Universidad del país, deberán entregar en Secretaría junto con la planilla correspondiente, los siguientes recaudos:

- a) Original Constancia de Estudio certificada de la Universidad de procedencia
- b) Original Pensum de Estudios certificada de la carrera cursada en la Universidad de procedencia.
- c) Original Constancia de Calificaciones certificada de la Universidad de procedencia.
- d) Original Programas de las asignaturas aprobadas en la Universidad de procedencia, firmados y sellados por el Rector.
- e) Original Constancia de Buena Conducta certificada por la Universidad de Procedencia.

f) Carta de solicitud de las materias que deseen sean reconocidas por la UNE.

17. Secretaría revisará los recaudos solicitados a los estudiantes y formaliza la inscripción en la Universidad. Se remite el Expediente a la Admisión para que sea incorporado en el listado de estudiantes inscritos y sus datos sean incorporados a la Base de Datos de Mi UNE 2.0. Luego, se le participa al estudiante que durante el proceso de reinscripciones de la Universidad debe seleccionar, con el apoyo del Secretario y el Director de Escuela, las primeras asignaturas con las que iniciarán sus estudios en la Universidad.

18. El Secretario remite el expediente a la respectiva Dirección de Escuela para que el Director, conjuntamente con los Coordinadores de las Áreas correspondientes y los profesores de las asignaturas, procedan a efectuar la revisión de los Programas de las asignaturas aprobadas en la Institución de procedencia y compararlos con los Programas de la Universidad Nueva Esparta, para hacer el reconocimiento académico en las asignaturas que presenten una similitud no inferior al 75% de sus objetivos.

19. Finalizada la revisión de los programas de las asignaturas aprobadas en la otra Universidad, el veredicto de la Dirección de Escuela con las asignaturas que se reconocen académicamente, es remitido al Secretario de la Universidad, para que éste proceda a elaborar el listado con el número del Acta correspondiente. Esas Actas son elevadas a la consideración del Consejo Universitario para su aprobación definitiva. El número y la fecha de la Sesión del Consejo Universitario donde se aprueba el Acta, es colocado al inicio de la misma.

20. El Secretario remite a Administración de la Universidad el listado que contiene la información con el número de asignaturas que fueron reconocidas académicamente a cada estudiante, para la cobranza del arancel correspondiente e informa al estudiante para que cancele el pago correspondiente y presente en Secretaría copia del recibo de pago.

21. El Acta de Reconocimiento de asignaturas por Traslado serán remitidas a la Dirección de Control de Estudios, para que proceda a colocar la información con las asignaturas reconocidas en el récord académico de cada estudiante; se guarda fotocopia en archivo de la Secretaría y expediente del estudiante.

Normativa para Equivalencia de Estudios para Técnicos Superiores Universitario

22. Los estudiantes egresados como Técnicos Superiores Universitarios (TSU) de Colegios y/o Institutos Universitarios del país (públicos o privados), pueden proseguir los estudios de Licenciatura o Ingeniería en las carreras que ofrece la Universidad Nueva Esparta. Para cumplir

con estos casos, la UNE tiene suscrito un Convenio con la Universidad Nacional Abierta (UNA) desde el 21 de enero de 2002, para que realicen el estudio técnico de los expedientes de los solicitantes y emitan el Dictamen de Equivalencias de Estudios correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Universidades vigente.

23. Para cumplir con esta modalidad de ingreso, Secretaría entrega al solicitante el instructivo que contiene los recaudos que estos estudiantes deben consignar para formalizar su inscripción:

- a) Llenar formato de Solicitud por Equivalencia.
- b) Fotocopia de la Cédula de Identidad.
- c) Original y dos (2) fotocopias en fondo negro del Título de Técnico Superior Universitario, debidamente registrado y autenticado por la Institución que lo confirió.
- d) Pensum de Estudios de la carrera cursada en la Institución de procedencia.
- e) Original y fotocopia de la Constancia de Calificaciones obtenidas en la Institución de procedencia.
- f) Programas de las asignaturas aprobadas en la Institución de procedencia, debidamente sellados y firmados por la máxima autoridad de la casa de estudios.
- g) Constancia de buena conducta expedida por la Institución de procedencia.
- h) Comprobante de cancelación de aranceles para Equivalencias de Estudios.

24. Secretaría revisa los recaudos solicitados a los estudiantes y se formaliza la inscripción en la Universidad, se remite el Expediente a la Admisión para que sea incorporado en el listado de estudiantes inscritos y sus datos sean incorporados a la Base de Datos de Mi UNE 2.0. Luego, se participa al estudiante que, durante el proceso de reinscripciones de la Universidad, debe seleccionar, con el apoyo del Secretario y el Director de Escuela, las primeras asignaturas con las que iniciarán sus estudios en la Universidad.

25. Admisión prepara los Expedientes y Secretaría elabora los listados con la asignación de un número y documentos consignados por el estudiante, para remitir esos expedientes a la

Coordinación de Equivalencias de la Universidad Nacional Abierta (UNA), ubicada en la Torre de la Prensa al final de la Av. Anauco, en San José.

26. Secretaría solicita ante la Universidad Nacional Abierta (UNA), el monto por aranceles a pagar por expediente. Solicita a Administración de la Universidad, la elaboración del cheque por el monto total. Se debe consignar en la Secretaría de la UNA ubicada en San Bernardino, el cheque para el pago de los aranceles establecidos por esa Institución para realizar el estudio técnico y emitir el Dictamen de Equivalencias de Estudios correspondiente, que debe ser aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Nacional Abierta.

27. Los Dictámenes de Equivalencias, son retirados en la Coordinación de Equivalencias de la Universidad Nacional Abierta por Secretaría de la Universidad Nueva Esparta.

28. Secretaría de la Universidad Nueva Esparta, entrega una fotocopia del dictamen a los estudiantes que solicitaron equivalencias, así como los documentos originales consignados inicialmente; se remite una fotocopia a la Coordinación de Control de Estudios de la Universidad Nueva Esparta Sede Los Naranjos, para que proceda a colocar las asignaturas reconocidas por equivalencias en el Récord Académico de cada estudiante. El original del Acta se guarda en una carpeta en Secretaría de la Universidad Nueva Esparta y una copia en el expediente del estudiante.

Dado, firmado y sellado en Caracas, el 16 de junio de 2020.

Aprobada en Consejo Superior Sesión Extraordinaria N° 126 Virtual, realizada el 16 de junio de 2020.

Firmado:

Nicolás Mangieri Cauterucce
Presidente del Consejo Superior

Haydeé Irausquín Aldama
Secretaria (E)

Consejo Superior
NMC/HIA (16-06-2020)